

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).  
Radicado: 2019-00056-00.  
Demandante: JOSE SANTOS RUIZ.  
Demandados: MIGUEL ALEXIS POSSO ZUÑIGA Y OTROS.

El presente proceso ingresó al despacho a fin de decretar medida de saneamiento precisando las salvedades del caso frente a la virtualidad de la AUDIENCIA INICIAL a que se refiere el artículo 372 del C.G.P., fijada en el proveído anterior, sin embargo, teniendo en cuenta que es de amplio conocimiento en la región que el apoderado de la parte demandante falleció<sup>1</sup>, debe darse aplicación al artículo 159 del C.G.P.

Conforme a lo anterior, se dispone:

1.- DECLARAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º, y el inciso 2º del numeral 3º del artículo 159 del C.G.P., en razón, al deceso del apoderado de la parte actora.

Conforme lo anterior, y a lo dispuesto en el artículo 160 *ibidem*, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días designe nuevo apoderado que la represente dentro del presente asunto.

El presente requerimiento se notifica por aviso conforme lo dispone el inciso 1º del artículo 160 del C.G.P.

Adviértase que vencido el término anterior, o antes si comparece su nuevo abogado, se reanudará el proceso.

2.- ORDENAR a la REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL DE ARAUCA, que en el término de cinco (5) días, se sirva remitir con destino al proceso de la referencia, el certificado de defunción del señor OSCAR SAMIR CHAQUEA HURTADO (q.e.p.d.), quien en vida se identificaba con la C.C. N° 86.045.991, y que en el presente asunto fungía como apoderado de la parte demandante. Oficiese.

La comunicación ordenada debe ser elaborada y tramitada directamente por la secretaria.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA  
JUEZ  
A.S.C. N° 233.

*Revisó: Ana Carreño.  
Proyectó: Kelly Rincón.*

**Firmado Por:**

**JAIME POVEDA ORTIGOZA  
JUEZ CIRCUITO**

---

<sup>1</sup> Dr. Oscar Samir Chaquea Hurtado (q.e.p.d.).

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9254f9d2853c63deee6dfe318f163e28fde187offc064daf3dccd4f4c2b8aod  
c**

Documento generado en 22/07/2020 04:08:23 p.m.